

Resolución No 20201000004458 de 13-04-2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN MEDIDAS REGULATORIAS TRANSITORIAS COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 022 del 9 de enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión de la afectación a la salud pública mundial por el virus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" adoptando una serie de medidas a través de decretos expedidos con posterioridad.

Mediante Resolución No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., dentro de su articulado, determinó la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas en curso de todas sus dependencias y adoptó otras medidas por motivos de salud pública y fuerza mayor dada la afectación de la salud pública mundial por el Virus COVID-19; además mediante Resolución No. 20201000003958 del 25 de marzo de 2020, se determinó prorrogar dicha suspensión de términos.

A través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió "instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", ordenando el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020; y mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 ordenó prorrogar el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19.

Le corresponde a E.A.A.A. DE EL ESPINAL E.S.P. garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, con base en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, es obligación de la Empresa, en busca de la protección de los derechos y garantías fundamentales de los usuarios y la salud de éstos y los servidores de la EAAA de El Espinal E.S.P., prorrogar las medidas adoptadas a través de la Resolución No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020.

Página 1 de 2



Resolución No 20201000004458 de 13-04-2020

En virtud de lo anterior, se continuará con la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en trámite, y que requieran el cómputo de términos, a partir de la expedición de esta Resolución y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR DE MANERA ININTERRUMPIDA LA SUSPENSION DE TERMINOS de todas las actuaciones administrativas en curso en las diferentes dependencias de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. desde el 13 de abril y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás determinaciones tomadas en la Resolución No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020, continúan rigiendo en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICIDAD. La presente resolución se divulgará en la página web sitio oficial www.aaaespinal.com.co y en los medios de comunicación virtual y redes sociales dispuestos por la empresa para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y demás interesados; además de su fijación en la cartelera de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Silvia Liliana Betancourt Prada Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyecto y Elaboró: Román Eliécer Montealegre Ramírez – Director Comercial Revisado para firma por: Mónica Marcela Cárdenas A.- Asesor Externo

Página 2 de 2